

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

1. Objetivo.

Establecer las actividades a desarrollar por los Médicos Veterinarios, Terceros Especialistas Autorizados (TEA) para la evaluación de la conformidad de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), en las unidades de producción, así como las actividades del personal de oficinas centrales del Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C. (**ONCA**), para la revisión, toma de decisión y expedición del certificado de cumplimiento de las BPP.

2. Alcance.

Este procedimiento aplica a los clientes o usuarios de las BPP, como solicitantes del servicio, a los TEA en BPP y personal central del **ONCA** para llevar a cabo el proceso de certificación de las BPP.

3. Documentos de referencia.

3.1 Ley Federal de Sanidad Animal, (ver manual de calidad para más detalle de artículos).

3.2 Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, (ver manual de calidad para más detalle de artículos).

3.3 NMX-EC-17065-IMNC-2014/ISO/IEC 17065:2012, Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

3.4 Manuales de buenas prácticas

- De producción de huevo para plato.
- De producción de pollo de engorda.
- De producción en granjas porcícolas.
- De producción de leche caprina.
- De producción en unidades de leche bovina.
- De ganado bovino en confinamiento para la producción de carne.
- Sistema de explotación extensivo y semi-extensivo de ganado bovino de doble propósito.
- De manejo y envasado de miel.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

3.5 Oficio B00.04.02.05.1335.5062-2021 del 19 de noviembre de 2021, girado por el Q.F.B. Amada Vélez Méndez, Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del SENASICA, otorgando la aprobación al ONCA para certificar las buenas prácticas pecuarias en el área de aves, abejas, porcinos y rumiantes con la clave OC-121121-09-BPP-014, y vigencia del 19 de noviembre de 2021 al 19 de noviembre de 2026 (incluye 1 anexo).

3.6 Disposiciones adicionales en la materia que emita el SENASICA y lineamientos del **ONCA**.

3.7 Manual de Calidad del ONCA.

4. Lineamientos de operación.

De los clientes o usuarios.

4.1 Cualquier persona física o moral constituida legalmente puede solicitar al **ONCA** (por medio del formato de solicitud) el servicio de certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.

4.2 El **ONCA** pone a disposición de los interesados en conocer los requisitos y solicitar el servicio de certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias, en su página web, y en su caso, por medio del apartado de contacto, la información correspondiente para dar inicio del proceso de evaluación de la conformidad de las unidades de producción que aspiran a la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.

4.3 Las Unidades de Producción que aspiren a la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias, deberán presentar el “Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria”.

4.4 No procederá ninguna solicitud para la certificación de las BPP, de las Unidades de producción que no tengan al menos 6 meses de implementadas las Buenas Prácticas Pecuarias.

4.5 Las unidades de producción, deben contar con un Médico Veterinario Responsable Autorizado de las Buenas Prácticas Pecuarias.

4.6 La Unidad de Producción (UP) debe facilitar la realización de la evaluación de la conformidad, por lo que deberá permitir al TEA evaluador, realizar las entrevistas al personal que sean pertinentes, que pueda examinar la documentación (programas, procedimientos, formatos, etc., y los registros generados de los procesos documentados), dar acceso al equipo, instalaciones, ubicaciones y áreas de la UP, así como tomar las evidencias necesarias mediante copias, fotos, videos, que demuestren el cumplimiento o no, de los requisitos establecidos en los manuales de BPP.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

4.7 La Unidad de Producción debe permitir al TEA en BPP, el acceso a las quejas que tenga (procedimiento de la empresa, si es que se tiene, y sus mecanismos como son buzón de quejas y sugerencias, así como sus seguimientos).

4.8 La Unidad de Producción debe permitir la participación de observadores y testificadores, ya sean del ONCA, la entidad acreditadora y el SENASICA cuando el caso así lo requiera.

4.9 La Unidad de Producción debe proporcionar el equipo necesario al personal evaluador para el ingreso a la Unidad de Producción.

4.10 Es responsabilidad de la Unidad de Producción Primaria que los auditores, evaluadores, observadores y testificadores, cumplan con los protocolos de bioseguridad establecidos por la propia UP.

4.11 El Cliente o Usuario deberá cubrir al ONCA los viáticos por gastos de hospedaje, alimentación y transportación del personal evaluador de manera anticipada a la visita de evaluación de la conformidad.

4.12 El pago por cuota de recuperación para la evaluación de la conformidad de la unidad de producción, no es garantía que se pueda obtener la certificación de BPP.

4.13 El *cliente o usuario* (unidad de producción pecuaria), debe cumplir cabalmente con los requisitos establecidos en el manual de producción de que se trate, para que pueda obtener la certificación en Buenas Prácticas Pecuarias.

4.14 Las unidades de producción deben firmar un acuerdo de certificación con el ONCA, el cual estará vigente hasta que el certificado de Buenas Prácticas Pecuarias termine su vigencia, en este documento se especifican cláusulas a las que se ciñen tanto el ONCA, como la Unidad de Producción Certificada, su firma será primero por parte de la UP (al término de la evaluación en sitio), posteriormente, si la UP alcanza la certificación, el representante legal del ONCA, que es el Coordinador General (CG), firma el documento, colocando lugar y fecha.

4.15 La Unidad de Producción informará al ONCA, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación otorgada.

Por ejemplo:

- la condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
- organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico, tales como el MVRA de la unidad de producción),
- modificaciones en el producto o en el método de producción,
- cambios en instalaciones,

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

- medidas de bioseguridad,
- direcciones de contacto y sitios de producción,
- cambios importantes en sus programas.

4.16 De Acuerdo al cambio que la UP informe al ONCA, se tomará la decisión para efectuar:

- Visita a la Unidad de Producción, para evaluar los cambios tales como: modificaciones en el producto o en el método de producción, cambios en instalaciones, cambios importantes en sus programas, sitios de producción y medidas de bioseguridad.
- Evaluación documental y efectuar ajustes en la documentación de certificación a cambios tales como: la condición legal, comercial, de organización o de propiedad, organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico, tales como el MVRA de la unidad de producción), direcciones de contacto

4.17 El cliente o usuario (UP) debe confirmar (en el plan de evaluación, mediante firma en el área asignada para el caso), que la asignación del TEA en BPP, no tiene relación con la UP a evaluar, y que pueda generar algún conflicto de interés, o riesgo a la imparcialidad; si ese fuera el caso, se reasignará otro TEA en BPP. (ver punto 4.2.3 del Manual de Calidad).

Del material para efectuar la evaluación de la conformidad.

4.18 Los TEA en BPP, solo deben utilizar el material proporcionado por el **ONCA**, como son formatos para apertura y cierre de auditoría en la unidad de producción, formatos oficiales para la evaluación de la conformidad, formato para la emisión del informe de evaluación, o cualquier otra documentación proporcionada por el **ONCA**.

4.19 Los TEA en BPP, deben firmar los documentos generados (en donde se especifique) y rubricar al calce todos los documentos donde no aparece su firma, de igual forma debe asegurarse que el cliente o el responsable que atendió la auditoría por parte de la unidad de producción estampe su firma (en donde se especifique) y rubricar al calce todos los documentos donde no aparece su firma.

4.20 Los TEA en BPP, deberán enviar al ONCA la documentación generada durante la evaluación de la conformidad en la unidad de producción (formato de apertura y cierre de auditoría, formatos oficiales para la evaluación de la conformidad, informe de evaluación y evidencias requeridas de cumplimiento, si es el caso), en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de evaluación.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Del TEA en BPP

4.21 Los MVZ que estén autorizados como terceros especialistas autorizados en el área de Buenas Prácticas Pecuarias, deben mantener la vigencia de su autorización, de lo contrario el ONCA, no podrá hacer uso de sus servicios profesionales.

4.22 Los TEA en BPP deberán realizar la visita a la Unidad de Producción, en la fecha y horario especificado en el plan de evaluación (previamente enviado a la Unidad de Producción y al TEA en BPP).

4.23 Los TEA en BPP deberán realizar la revisión física y documental de la Unidad de Producción, consignando sus hallazgos en los formatos oficiales para la evaluación de la conformidad correspondientes.

4.24 Los TEA en BPP, deben apegarse a las actividades de este procedimiento de certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.

4.25 Los TEA en BPP, deben llenar en su totalidad los documentos y los formatos oficiales para la evaluación de la conformidad que se utilicen durante el proceso de evaluación de la conformidad en las unidades de producción, así como recopilar las evidencias necesarias que avalen el cumplimiento de los requisitos.

4.26 En caso que el TEA en BPP detecte No Conformidades durante la visita a la Unidad de Producción, registrará la misma en los formatos correspondientes, para que una vez que se dictamine, se le otorgue por única vez 45 días hábiles para que atienda las No Conformidades encontradas, se le dejará el informe respectivo (a la UP) y el TEA enviará ese informe al ONCA para se haga la dictaminación.

4.27 Durante la visita a la UP el TEA en BPP debe tener las siguientes consideraciones

(Lineamientos del SENASICA):

- a) Las instalaciones deberán estar alejadas en un rango de acuerdo a lo que especifique el manual de Buenas Prácticas Pecuarias correspondiente a la especie y producto, de zonas expuestas a contaminación física, química o microbiológica, como basureros, canales de aguas residuales e industrias;
- b) El equipo empleado en la UP deberá ser de materiales que no sean corrosivos, desprendan residuos, o que sean de grado alimenticio;
- c) Mantengan la limpieza de comederos, bebederos y bodegas de alimentos, así como el establecimiento de medidas de calidad para el agua de consumo animal;
- d) Los insumos para consumo animal deben estar registrados o autorizados ante la Secretaría. Los animales deberán encontrarse bajo un programa de sanidad animal que evite la presencia de zoonosis y enfermedades de interés económico;

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

- e) El manejo de animales brinde bienestar y resguardo adecuado durante su tiempo productivo;
- f) Las UP implementen programas de capacitación e higiene del personal, y
- g) La trazabilidad esté considerada dentro de la UP en cada uno de sus procesos.

Las UP deben contar con evidencia documental de por lo menos 6 meses anteriores a la fecha de evaluación de al menos:

- a) Registros de trazabilidad (entradas y salidas);
- b) Análisis microbiológico semestral y fisicoquímico anual del agua;
- c) Registros de control de fauna nociva;
- d) Registros de eliminación de desechos;
- e) Registros de control y análisis de residuos tóxicos;
- f) Registros, en su caso, de tratamientos médicos y tiempos de retiro;
- g) Registros de limpieza y desinfección y
- h) Registros de higiene del personal.

De la dictaminación en BPP

4.28 Para la dictaminación de las BPP, la persona que lo vaya a realizar, debe cumplir con lo establecido en la descripción de puesto “Dictaminador de las Buenas Prácticas Pecuarias”.

De acuerdo a lo anterior, la posición de dictaminador, puede ser asumida por personal de la Coordinación de Inocuidad o un TEA en BPP.

Un TEA en BPP podrá dictaminar un informe de evaluación emitido por otro TEA en BPP, bajo las siguientes situaciones:

- a) Por ausencia o enfermedad del responsable del área de la CI.
- b) Por falta de competencia del responsable del área de la CI.
- c) Cuando la CI, haya efectuado la evaluación de la conformidad en una o más UP.

Para que un TEA en BPP pueda dictaminar deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Contar con la competencia técnica necesaria (que incluye experiencia de un año y contar con el respectivo curso de la especie y producto, preferentemente autorizado o vigencia terminada de no más de 2 años).
- b) Ser parte del padrón de TEA en BPP del ONCA.
- c) Ser solicitada por el ONCA (CG o CI)
- d) No haber participado en evaluaciones de la conformidad de la UP a dictaminar (por lo menos en 2 años).
- e) Firmar de manera autógrafa el dictamen.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Para la selección del TEA que va a dictaminar, aparte de lo señalado anteriormente, debe estar disponible para que efectúe la actividad.

Nota: El ONCA puede utilizar el número de veces que sea necesario a un TEA para dictaminar, siempre que se cumplan las condiciones que se han indicado en este punto.

Del cambio de fecha de la visita a la unidad de producción.

4.29 El cliente o usuario puede solicitar por escrito al ONCA, el cambio de fecha de evaluación con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la fecha establecida para la evaluación, explicando los motivos del cambio.

De la Coordinación de Inocuidad

4.30 La Coordinación de Inocuidad (CI) del ONCA cuenta con bitácora para el registro de los servicios de certificación no proporcionados, incluyendo las causas de la negativa.

4.31 La CI debe atender todas las solicitudes para la certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias que ingresen al ONCA, y efectuar la revisión correspondiente, tanto del llenado del formato, como que los documentos indicados como anexos (como el aviso de funcionamiento de la UP, planos, etc.), con la finalidad de comprobar, que se cumplen los requisitos para el inicio del proceso de evaluación de la conformidad.

4.32 Los resultados de la revisión de la solicitud, deben notificarse al cliente o usuario por escrito.

4.33 De ser satisfactoria la solicitud, la CI asignará al TEA en BPP, y elaborará el plan de evaluación, señalando datos de la unidad de producción, objetivo, alcance de la evaluación, fecha, horario, riesgos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, condiciones o protocolos para llevar a cabo la visita a la UP, actividades a realizar y nombre del TEA, dando cumplimiento al punto 4.17 (previamente deberá haber acordado con la unidad de producción y con el TEA todo lo que incluye el plan de evaluación). En el caso de una razón social, que tenga varias unidades de producción a evaluar, la CI o quien elabore el oficio de visita (s), lo puede hacer bajo un mismo documento, es decir, un solo oficio para la visita de todas las UP y un solo plan de evaluación, indicando en esos documentos todas la UP a evaluar, y deberá anexar al plan de evaluación, un calendario de visitas, con sus respectivos horarios y la logística que se aplicará (incluyendo tiempos de traslado).

4.34 La CI, recibirá y revisará la información generada por los TEA en BPP, producto de la evaluación de la conformidad de las unidades de producción, para que posteriormente dictamine (de acuerdo al punto 4.28), e informe por escrito a la Coordinación General si se emite o no el Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

4.35 A partir que el ONCA recibe el informe de evaluación favorable del TEA en BPP, la CI debe evaluar, decidir y aplicar el 4.28 para la emisión del dictamen respectivo, para que posteriormente la Coordinación General emita el certificado en Buenas Prácticas Pecuarias en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

4.36 La CI enviará al TEA en BPP, el formato del acuerdo de certificación para que, durante la evaluación de la conformidad a la UP, sea llenado este documento.

4.37 La CI, dará el seguimiento a los procesos de evaluación de la conformidad a través de una bitácora de certificaciones de las BPP, misma que será revisada, de manera periódica por la Coordinación General; y ante cualquier situación de inconsistencias, como quejas o apelaciones de los clientes, señalamientos por parte de la autoridad y auditorías internas, la Coordinación de Gestión de la Calidad, podrá revisar los procesos de la certificación de las BPP, a fin de implementar correcciones o acciones correctivas, si es el caso.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

5. Secuencia de actividades del procedimiento.

Nº	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente o usuario	Implementa las BPP en la unidad de producción, bajo el asesoramiento de un Médico Veterinario Responsable Autorizado, y presenta ante el SENASICA trámite de “Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria”, proporcionando la información que la autoridad le requiera.
2	SENASICA	Recibe trámite, lo revisa, integra la información y otorga un No. de folio.
3	Cliente o usuario	Contacta al ONCA a través de la Coordinación de Inocuidad, para recibir la información de inicio del proceso de evaluación de la conformidad de su UP.
4	CI	Proporciona al cliente o usuario la información referente al proceso de certificación de las BPP.
5	Cliente o usuario	Llena el formato para la solicitud de las BPP, anexando la documentación que se le indica en la misma y efectúa el pago de la cuota de recuperación por el servicio que solicita. Documentación que debe anexar a la solicitud: Copias de: -Aviso de Funcionamiento de la Unidad de Producción Primaria -Constancia de autorización del MVRA -Identificación oficial vigente del propietario o representante legal -Documentos de la representación legal: para personas morales; Acta Constitutiva, y en su caso, Poder legal; para Personas Físicas; Constancia de Situación Fiscal. Otros documentos: -Plano De Localización De La Unidad De Producción Primaria (georreferenciado). -Plano de instalaciones de la Unidad de Producción Primaria indicando: a) Identificación y división de áreas; b) Ubicación de las fuentes y tomas de agua; c) Zona de eliminación de desechos; d) Identificación y ubicación del equipo, y almacenes de insumos e) Diagrama de flujo del personal, insumos, producto o animales.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Nº	Ejecuta	Descripción de la Actividad
6	Cliente o usuario	f) -Ficha de depósito o comprobante electrónico por el pago de cuota de recuperación por el servicio de evaluación de la conformidad de las BPP. Envía al ONCA la solicitud y la documentación requerida para el inicio del proceso de evaluación de la conformidad de la unidad de producción (en original).
7	CI	Recibe y revisa la solicitud y documentación anexa. • Si la solicitud y la documentación anexa cumplen con la información requerida, se pondrá en contacto con la UP, para acordar la fecha y hora de la visita a la UP, así como asignarle al TEA que hará la evaluación de la conformidad. (pasa a la actividad siguiente). • En caso que no se cumpla con algún dato en la solicitud o la documentación anexa no cumpla con lo estipulado, o en su caso, falte algún documento; se notificará por escrito al cliente o usuario de la situación, otorgándole 10 días hábiles para subsanar, pasado ese tiempo la solicitud puede ser desechada. (pasa a la actividad No. 6).
8	CI	Contacta al TEA, que llevará a cabo la evaluación de la conformidad de la UP, para informarle de la asignación.
9	CI	Elabora el plan de evaluación (auditoría a la UP), que debe incluir los siguientes apartados: • Datos de la unidad de producción. • Objetivo de la evaluación, alcance, criterios y referencias (fundamento legal para efectuar las actividades, incluyendo el presente procedimiento). • Riesgos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad. • Condiciones o protocolos para llevar a cabo la visita a la UP. • TEA que evaluara (cumpliendo el punto 4.17). • Fecha y hora de realización de la visita de evaluación. <i>De las actividades a señalar en el plan de evaluación:</i> • Reunión de apertura. • Revisión documental de programas y aspectos de la UP (formatos oficiales para la evaluación de la conformidad).

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Nº	Ejecuta	Descripción de la Actividad
		- Evaluación de la conformidad de las operaciones de acuerdo al Manual de producción de que se trate (formatos oficiales para la evaluación de la conformidad). - Presentación ante la UP de los hallazgos detectados. - Reunión de cierre.
10	CI	Prepara la documentación y formatos (formatos oficiales para la evaluación de la conformidad) a emplear en la auditoría y realiza los trámites correspondientes para proveer al TEA de los recursos necesarios (viáticos).
11	CI	Elabora el oficio de notificación de la visita a la UP que incluye el plan de evaluación, los envía por correo electrónico al TEA en BPP y a la UP y confirma la recepción.
12	CI	Envía al TEA en BPP, los formatos oficiales para la evaluación de la conformidad correspondientes, formato de apertura - cierre de auditoría, formato o machote para elaborar el informe de evaluación y el acuerdo de certificación.
13	TEA en BPP	Acude a la UP correspondiente, en la fecha y hora señalada en el oficio de notificación de la visita a la UP (plan de evaluación y calendario en caso de más de una UP) - Se identifica plenamente. - Inicia la evaluación de la UP con la reunión de apertura ante el (los) representante (s) asignado (s) por la UP, explicando el motivo de la visita, y revisando conjuntamente el plan de evaluación a ejecutar. - Una vez revisado el plan de evaluación, se presenta para su firma (acuse de recibo por parte de la UP). - Una vez firmado el plan de evaluación, lo ejecuta. - Recopila las evidencias a través de entrevistas; revisión de registros, documentos, archivos, fotos y videos para constatar que en sus actividades se cumple con lo establecido en el Manual de Producción Correspondiente y Lineamientos del SENASICA. - Registra los hallazgos encontrados en los formatos correspondientes (formatos oficiales para la evaluación de la conformidad). - Revisa y analiza los hallazgos detectados, y clasifica los incumplimientos como "observaciones" o "no conformidades", según sea el caso.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Nº	Ejecuta	Descripción de la Actividad
14	TEA en BPP	8. Comenta los incumplimientos que se obtengan de la evaluación de conformidad, y le brinda la oportunidad a la UP de presentar evidencias del cumplimiento a cabalidad del punto específico. 9. En el caso de persistir “No Conformidades”, el TEA las registrará en los formatos correspondientes, para dejar asentadas las mismas en el informe de evaluación, y dejándole a la UP su respectiva notificación. Para la evaluación en sitio (en la Unidad de Producción), revise las consideraciones señaladas en el punto 4.27. Elabora el informe de evaluación correspondiente (sea positivo o negativo) y se establece en él, lo siguiente: • Se hace referencia a los documentos enviados previamente a la UP (oficio y plan de evaluación). • Se pone fecha y nombre de la UP . • Resultados de la evaluación, como son No. De No Conformidades, conclusiones y comentarios. • Relación de evidencias derivadas de la evaluación. • Nombres y firmas del TEA en BPP y de la persona que atendió la auditoría (y sus rubricas en las hojas donde no aparecen firmas).
15	TEA en BPP	Entrega copia del informe de evaluación a la UP (únicamente), y realiza la reunión de cierre.
16	TEA en BPP	Envía al ONCA la documentación y evidencias generadas durante la visita de evaluación (en original), en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Documentos a enviar a la CI: -Informe de evaluación (positivo o negativo). - Formatos oficiales para la evaluación de la conformidad utilizados. -Formato lleno de apertura y cierre de auditoría. -Evidencias recopiladas. -Acuerdo de certificación.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AGROALIMENTARIO, A.C.				
Procedimiento: Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias.				
Área: Coordinación de Inocuidad.	Anula: PI.01.25.10	Clave: PI.01.26.11	Vigente desde: 5 de Agosto de 2026	

Nº	Ejecuta	Descripción de la Actividad
17	CI	Recibe y revisa el informe de evaluación, formatos oficiales para la evaluación de la conformidad, formatos y evidencias enviadas por el TEA en BPP; analiza la información, y producto de la revisión, elabora dictamen (de acuerdo al punto 4.28 de este procedimiento), el cual si es positivo lo envía a la Coordinación General (CG) para que se emita el certificado en BPP (pasa a la siguiente actividad), si es negativo lo dirige a la UP para que efectué las correcciones o acciones correctivas, otorgándole 45 días hábiles para que atienda las No Conformidades y turnando copia a la CG (pasa a la actividad 21)
18	CG	Recibe el dictamen positivo de la CI, y emite el Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias.
19	CG	Turna la documentación (certificado) a la CI para que lo envíe al cliente o usuario.
20	CI	Recibe el Certificado de BPP.
21	CI	Contacta a la UP, para informar de los resultados: Si se ha emitido Certificado de BPP, lo enviará a la UP, junto con el acuerdo de certificación firmado por el ONCA. Si ha sido negativa la resolución, le hará llegar el dictamen negativo, emitido en apego al punto 4.28 de este procedimiento.
22	Cliente o usuario	Recibe el Certificado de BPP y el acuerdo de certificación (fin del proceso para el cliente), o en su caso la negativa a las BPP (pasa a la siguiente actividad).
23	Cliente o usuario	Efectúa las correcciones o acciones correctivas y las envía a la CI (pasa a la actividad 17).
24	CI	Informa al SENASICA de los certificados de BPP que emite el ONCA. (de acuerdo al oficio de aprobación, referido en el punto 3.5 de este procedimiento).
25	SENASICA	Recibe la información de las certificaciones, para que, en un momento dado, efectúe la constatación de las UP certificadas en BPP.